C.D.VITORIA

FUNDADO EN 1945

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

TITULO II. COMPOSICION Y ESTRUCTURA

- **Capítulo I. Órganos de Gobierno**
- **Capítulo II. Otros Órganos Unipersonales**
- **Capítulo III. Técnicos Deportivos**
- **Capítulo IV. Deportistas**
- **Capítulo V. Padres y Madres Delegados**
- **Capítulo VI. Colaboradores**

TÍTULO III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

TÍTULO IV. NORMAS DE CONVIVENCIA Y USO DE LOS RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIONES FINALES

ANEXO. USO DE RECURSOS MATERIALES

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del Club Deportivo Vitoria, dentro del marco constituido por la legislación deportiva vigente que le resulta de aplicación y con sujeción plena a lo establecido en su Ideario y Estatutos.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos:

A. Personal:

2.1 Los deportistas inscritos en el CD Vitoria desde la formalización de su inscripción hasta su baja.

2.2 A todo el personal técnico del CD Vitoria.

2.3 A todos los padres/madres de los jugadores/as desde el momento de la inscripción de su hijo/a hasta su baja en el Club, en aquellos aspectos que les sea aplicable.

2.4 Al personal auxiliar del CD Vitoria.

2.5 A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del CD Vitoria.

2.6 A todos los Directivos y colaboradores del CD Vitoria.

TITULO II. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Capítulo I. Órganos de Gobierno

Artículo 3. Estructura

3.1 El Club Deportivo Vitoria, de conformidad a lo establecido en su composición, contará con los órganos de gobierno bicefálicos, compuesto por el presidente y el director deportivo.:

3.2 Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la existencia y funciones de otros órganos del Club como Coordinadores Deportivos, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4. Principios de Actuación

4.1 Los órganos de gobierno velarán para que las actividades del Club Deportivo Vitoria se desarrollen de acuerdo con el Ideario del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.

4.2 Los órganos de gobierno del Club Deportivo Vitoria garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los deportistas, técnicos y auxiliares así como a padres y madres, y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros del Club Deportivo Vitoria en la vida del mismo, en su gestión y en su evaluación.

4.3 En el seno de los Órganos de Gobierno se podrá constituir un Comité de Disciplina, al que corresponderá, por delegación de aquella, la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que puedan ser conceptuados como falta grave o muy grave. Dicho Comité estará compuesto por el Presidente del Club Deportivo Vitoria o persona en quien delegue, Director Deportivo y un representante de los padres

4.4 En lo que se refiere a la configuración, delimitación de competencias y funciones, así como régimen de funcionamiento de los diferentes órganos de gobiernos, tanto colegiados como unipersonales, se estará a lo dispuesto en los Estatutos del Club Deportivo Vitoria.

Capítulo II. Otros órganos unipersonales

Artículo 5. Del Director Deportivo

Son funciones propias del Director Deportivo:

5.1 Dirigir y coordinar todas las actividades del Club Deportivo Vitoria de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias de los órganos de Gobierno.

5.2 Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al Club en el aspecto técnico.

5.3 Organizar los diferentes actos, torneos y reuniones que celebre el Club Deportivo Vitoria .

5.4 Visar todas las certificaciones y todos documentos de Club Deportivo Vitoria l .

5.5 Proponer al Órgano de Gobierno la incorporación al Club Deportivo Vitoria del personal técnico preciso.

5.6 Representar al Club Deportivo Vitoria en todas las reuniones y asambleas con las diversas Federaciones, Ayuntamiento, Diputación y Clubs según lo establecido en el Órgano de Gobierno.

5.7 Las que, dentro del ámbito de su función, le fueran encomendadas por la Junta Directiva del Club

Artículo 6. De los Coordinadores Deportivos

6.1 El Club Deportivo Vitoria contará con uno o varios Coordinadores Deportivos, según determine el Director Deportivo.
6.2 Son competencias del Coordinador Deportivo, en su caso en el área que se le asigne, las siguientes:

a. Ejercer, por delegación del Director Deportivo y bajo su autoridad, la jefatura del personal técnico en su modalidad deportiva.
b. Participar en la elaboración y revisión del Programa Deportivo Específico y Programación General Anual del Club, y velar por su cumplimiento, coordinando a tal fin las actividades derivadas de los mismos.
c. Coordinar y dirigir la acción de los Técnicos conforme al Plan de Formación/Tecnificación.
d. Responsabilizarse del cumplimiento de las normas de convivencia por parte de todos los componentes de la Sección así como velar por el puntual cumplimiento del horario establecido para Técnicos y Deportistas en lo referente tanto a las actividades regladas como extraordinarias.
e. Cooperar con el resto de Coordinadores Deportivos en la puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los planes de formación deportiva.
f. Convocar y dirigir las sesiones de evaluación deportiva.
g. Organizar las sesiones de los técnicos ausentes.
h. Disponer con celeridad de las medidas oportunas para que se atienda a deportistas enfermos o accidentados.
i. Organizar y supervisar, en coordinación con el Director Deportivo, las actividades complementarias: entrenamientos especiales, charlas, asistencia a eventos deportivos, excursiones, etc.
j. Organizar las reuniones de Equipo, según las orientaciones de la Dirección Deportiva.
k. Cuidar el aprovechamiento óptimo de los recursos materiales asignados, tanto del equipamiento como de los recursos fungibles.
l. Informar mensualmente a la Dirección del Club del absentismo de técnicos y deportistas a su cargo.
m. Coordinar el trabajo de los Técnicos de los diversos grupos deportivos tanto a nivel de objetivos como de procedimientos y metodología.
n. Facilitar la organización de los deportistas e impulsar su participación en el Club.
o. Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director Deportivo en el ámbito de su competencia.

6.3 Los Coordinadores Deportivos serán designados por el Órgano de Gobierno a propuesta del Director Deportivo; y cesarán al producirse alguna de las circunstancias siguientes: renuncia propia, finalización del acuerdo suscrito, a propuesta del Director Deportivo. Si se produjera el cese del Director Deportivo la Junta Directiva estaría facultada igualmente para cesar a los coordinadores deportivos Sera motivo de expulsión en buscar el beneficio personal por encima del Club Deportivo Vitoria, Director Deportivo u otro coordinador Deportivo o bien por incumplimiento de las tareas asignadas.

Capítulo III. Técnicos Deportivos

Artículo 7. Carácter

7.1 Los técnicos deportivos / entrenadores son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el Ideario del Club Deportivo Vitoria.

7.2 La designación de los técnicos deportivos / entrenadores compete al Órgano de Gobierno, a propuesta del Director Deportivo en consenso con el coordinador deportivo.

Artículo 8. Derechos de los Técnicos Deportivos / Entrenadores

Los técnicos deportivos / entrenadores ostentan los siguientes derechos:
a. A ejercer su función, dentro del respeto al Ideario del Club, en los equipos/grupos de trabajo a que se le destine.
b. A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club en general y a ellos en particular.
c. A ser tratados con corrección y respeto por el resto de estamentos e integrantes del Club.
d. A utilizar los medios materiales e instalaciones del Club Deportivo Vitoria para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.
e. A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo, formuladas por escrito, ante los órganos Directivos y Director Deportivo y Coordinador Deportivo.

Artículo 9. Deberes de los Técnicos Deportivos / Entrenadores

Los técnicos deportivos / entrenadores tienen los siguientes deberes:
a. Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo junto con el Coordinador Deportivo, desarrollar y cumplir con la programación establecida.
b. Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas así como en aquellas que sea debidamente convocado.
c. Mantener en el aspecto personal y en el técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa con el Ideario del Club Deportivo Vitoria en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del Club, especialmente con los deportistas.
d. Desempeñar con competencia, exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes.
e. Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el Ideario del Club.
f. Atender las consultas de los Padres de los deportistas en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.
g. Participar en cursos de perfeccionamiento tendentes a la mejora permanente.
h. Aplicar el Régimen disciplinario del Club Deportivo Vitoria , en el nivel de su competencia.
i. Cumplimentar el Diario de Entrenamientos en los aspectos técnicos y en los referidos a la asistencia y comportamiento de los deportistas.
j. Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo.
k. Respetar y cumplir los acuerdos tomados por el Órgano de Gobierno.
l. Cumplir la normativa establecida por el Coordinador Deportivo en cuanto a programas, metodología, criterios de evaluación, objetivos mínimos, controles etc.
m. Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallen.

Capítulo IV. Deportistas

Artículo 10. Derechos

10.1 El deportista tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

10.2 A fin de hacer efectivo este derecho, la formación del deportista deberá comprender:
a. La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
b. La adquisición de normas de respeto y urbanidad para configurar la formación integral como personas en sociedad.
c. El desarrollo armónico de la afectividad, de la autonomía personal y de la capacidad de relación con los demás.
d. La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas.
e. La participación en la mejora de la calidad de la enseñanza deportiva recibida en el Club.

10.3 Todos los deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte.

Para asegurar este derecho, el Club Deportivo Vitoria se compromete a facilitar:
a. Uno o dos técnicos por equipo/grupo
b. Instalaciones deportivas adecuadas
c. El material deportivo idóneo propio de la dotación de que se trate
d. Equipamiento deportivo (dentro de sus posibilidades).
e. Un horario de entrenamiento sin alteraciones arbitrarias
f. La participación de todos los equipos/grupos en Competiciones Oficiales
g. La enseñanza de la disciplina deportiva elegida
h. La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista

10.4 Todo deportista tiene derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.

10.5 Todo deportista tiene derecho a que su actividad deportiva se desarrolle en condiciones de seguridad e higiene adecuadas.

10.6 Los Deportistas tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club Deportivo Vitoria, a través de la designación de capitanes en cada uno de los equipos/grupos que actuarán de forma individual o podrán convocar reuniones de deportistas. A tal fin se facilitará la utilización de los locales necesarios para garantizar el ejercicio de este derecho, que en todo caso se realizará respetando el normal desarrollo de las actividades del Club.

10.7 Todos los miembros del Club Deportivo Vitoria están obligados al respeto de los derechos de los deportistas que se establecen en la presente normativa interna.

Artículo 11. Deberes

11.1 Los jugadores tienen los siguientes deberes:
a. Asistir a los entrenamientos previamente establecidos debidamente equipados para la práctica deportiva de que se trate, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos en cada uno de ellos.
b. Asistir a todos los partidos a los que sean convocados con la equipación deportiva que le sea facilitada por el Club. Siendo el equipamiento deportivo el principal elemento identificador, los deportistas están obligados a llevarlo, cumpliendo las especificaciones que para el mismo se detallen.
c. Además de llevar el equipamiento deportivo correctamente, los deportistas procurarán siempre que su aspecto sea aseado e higiénico.
d. Justificar las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación -un mínimo de dos días a la celebración del entrenamiento o partido-, salvo causas de fuerza mayor.

Se consideran motivos justificados:

- Enfermedad
- Motivos Familiares
- Motivos Docentes
- Aquellos otros que se establezcan

No son motivos justificados:

- Los no incluidos en los anteriores
- Prácticas de otras actividades

e. Llegar puntualmente a la hora indicada tanto a los entrenamientos como a los partidos a los que sean convocados.
f. Cuidar el material deportivo del Club y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos. A tal fin deberá comunicar a su entrenador cualquier anomalía sobre los mismos.
g. Devolver en perfectas condiciones la equipación que le sea facilitada por el Club cuando sea requerido para ello.
h. Comportarse con corrección y respeto en entrenamientos, partidos y desplazamiento; con otros deportistas, compañeros, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con la actividad deportiva de que se trate.
i. Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos y formativos de su equipo, atendiendo a las orientaciones de los técnicos respecto de su aprendizaje.
j. Respetar la instalación tanto la propia como la de los clubes rivales (quedando totalmente prohibido fumar dentro de la instalación deportiva).

11.2 Constituye un deber de los deportistas el respeto a las normas de convivencia dentro y fuera del Club. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:
a. Respetar la libertad de conciencia y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros del Club, así como la función que desempeñen en el mismo.
b. No discriminar a ningún miembro del Club Deportivo Vitoria por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
c. Respetar el Ideario del Club Deportivo Vitoria .

d. Respetar y utilizar correctamente los bienes materiales y las instalaciones del Club Deportivo Vitoria.
e. Respetar el Reglamento de Régimen Interno del Club Deportivo Vitoria .
f. Respetar las decisiones adoptadas por los Órganos Directivos del Club Deportivo Vitoria , sin perjuicio de que puedan impugnarlas cuando estimen que lesionan sus derechos.
g. Participar y colaborar activamente con el resto de miembros del Club Deportivo Vitoria , a fin de favorecer el mejor desarrollo de la preparación deportiva y de la convivencia del Club.

Capítulo V. Padres y Madres Delegados

Artículo 12. De los Padres y Madres

12.1 La inscripción de un deportista en el Club Deportivo Vitoria supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres del tipo de actividad que el Club ofrece y, en particular, les compromete a respetar el Ideario y demás normativa del mismo así como a procurar que sus hijos los respeten.

12.2 Los Padres tienen derecho a ser informados suficientemente de la marcha deportiva y comportamiento de sus hijos/as.

12.3 Los derechos y obligaciones de los padres recogidos en el presente Reglamento, se entenderán referidos, en el caso de ausencia de estos, al tutor o representante legal del alumno o deportista.

Artículo 13. Padres y Madres Delegados de Equipo/Grupo

13.1 Los Padres y Madres Delegados de Equipo/Grupo son los portavoces de las familias cuyos hijos integran un equipo/grupo. Al comienzo de cada temporada deportiva se elegirá un Padre delegado de entre todos los padres de deportistas del equipo/grupo.
13.2 Corresponde a los padres delegados de equipo/grupo desempeñar las siguientes funciones:
a. Lograr el adecuado clima de colaboración entre padres y técnicos de su equipo.
b. Mantener estrecha relación con los diferentes estamentos del Club, en especial con el Director Deportivo y coordinador deportivo de la modalidad, colaborando en la solución de posibles problemas que puedan surgir y que afecten a los padres.
c. Estar informados permanentemente sobre la marcha del equipo/grupo.
d. Acudir a cuantas reuniones sean convocadas por el Director Deportivo o el Coordinador Deportivo que corresponda y mantener así contactos periódicos para conocer la marcha del equipo/grupo.
e. Mantener constante relación con los restantes padres del equipo/grupo para coordinar propuestas y recibir toda la información pertinente.

Capítulo VI. Colaboradores

Artículo 14. De los Colaboradores

14.1 La aceptación como colaborador del Club Deportivo Vitoria supone el conocimiento y la aceptación del tipo de actividad que el Club ofrece y, en particular, les compromete a respetar el Ideario y demás normativas del mismo así como a procurar respetarlo.

14.2 Los derechos y obligaciones de los Colaboradores recogidos en el presente Reglamento serán cumplidos y aceptados por todos.

Artículo 15. Obligaciones de Directivos y Colaboradores

15.1 Los Directivos y Colaboradores son los portavoces de todos los componentes del Club Deportivo Vitoria.

15.2 Corresponde a los Colaboradores desempeñar las siguientes funciones:
a. Lograr el adecuado clima de colaboración entre todos los estamentos del Club.
b. Mantener estrecha relación con los diferentes estamentos del Club, en especial con el Coordinador Deportivo de la modalidad, colaborando en la solución de posibles problemas que puedan surgir y que afecten a la entidad según lo establecido en el Órgano Directivo.
c. Estar informados permanentemente sobre la marcha del Club según las Reuniones periódicas convocadas por el Presidente.
d. Acudir a cuantas reuniones sean convocadas por el Presidente y mantener así contactos periódicos para conocer la marcha del Club.
e. Mantener constante relación con los restantes colaboradores del Club para coordinar propuestas y recibir toda la información pertinente.
f. Respetar las decisiones tomadas por el Órgano Directivo en la Reuniones periódicas para facilitar el buen funcionamiento del Club.
g. Tratar de tomar las decisiones acordes al ideario marcado por el Órgano Directivo.
h. No faltar el respeto al resto de miembros del Club Deportivo Vitoria, tanto a Directivos, Personal del Club, Técnicos, Jugadores, Padres y contrarios. Somos la representación e imagen de la entidad que dirigimos.
i. La información tratada por el Órgano de Gobierno en las reuniones periódicas marcadas por el Presidente y las votaciones que se puedan producir a lo largo de la Legislatura deberán permanecer siempre bajo secreto para salvaguardar la imagen y derechos de todos los estamentos del Club.

TITULO III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 16. Infracciones

16.1 Clasificación; las faltas podrán ser leves, graves o muy graves.

16.2 Son faltas leves:
a. Las faltas injustificadas de puntualidad.
b. Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a entrenamientos y encuentros deportivos.
c. La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos o partidos con la suficiente antelación cuando ello sea posible.
d. La actitud pasiva en relación a su participación en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de preparación deportiva, así como a las orientaciones de los técnicos respecto a su aprendizaje.
e. La falta de respeto al ejercicio del derecho a la práctica deportiva de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falto de respecto de carácter leve que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.
f. El deterioro no grave, y causado intencionadamente, de las dependencias del Club, del material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros del Club o de otros Clubes.
g. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves y los actos de agresión física que no tengan carácter de graves.
h. Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.

16.3 Son faltas graves:
a. Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y encuentros deportivos.
b. La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho a la preparación de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falto de respecto de carácter grave que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.
c. Los actos de indisciplina, injuria u ofensa graves a los miembros del Club Deportivo Vitoria y otros en deterioro de la imagen del Club.
d. La agresión física grave a los demás miembros del Club o de otros Clubes, así como a los jueces-árbitros, espectadores, etc.
e. Causar por uso indebido daños graves en los objetos y dependencias del Club o en las pertenencias de los demás miembros del Club o de otros Clubes.
f. Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
g. La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.

16.4 Son faltas muy graves:
a. Los actos de indisciplina, injuria u ofensas muy graves contra los miembros del Club u otros en deterioro de la imagen del Club Deportivo Vitoria.
b. La agresión física muy grave a los demás miembros del Club o de otros Clubes, así como a los jueces-árbitro, espectadores, etc.
c. La agresión verbal o física entre cualquier Directivo, Técnico, Jugador o Padre.
d. Divulgar la información tratada por el Órgano de Gobierno en las reuniones periódicas marcadas por el Presidente y las votaciones que se puedan producir a lo largo de las Legislaturas.
e. La comisión de tres faltas graves durante un mismo curso académico.

Artículo 17. Sanciones

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

17.1 Por faltas leves se podrá imponer alguna de las siguientes atendiendo a las circunstancias de cada caso:

a. Amonestación privada.
b. Amonestación escrita, de la que conservará constancia el Director Deportivo y que será comunicada a los padres.
c. Realización de tareas, si procede, que cooperen en la reparación de la falta cometida.
d. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Club.
e. Suspensión de la práctica deportiva por un período de tiempo no superior a 8 días.

17.2 Por faltas graves:
a. Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del técnico correspondiente y del Coordinador Deportivo correspondiente sobre dicha actitud.
b. Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades del Club Deportivo Vitoria. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de un mes.
c. Cambio de equipo del deportista, si es posible.
d. Suspensión del derecho de práctica deportiva por un período de tiempo no superior a 15 días.

17.3 Por faltas muy graves:
a. Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o el mejor desarrollo de las actividades del Club Deportivo Vitoria. Estas tareas deberán realizarse por un período que no podrá exceder de seis meses.
b. Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un período entre 30 días y una temporada deportiva.
c. Expulsión del Club Deportivo Vitoria sin opción de ser readmitido, perdiendo todos sus derechos tanto monetarios como del cargo que ostenta.

El Órgano de Gobierno podrá acordar la readmisión de cualquier miembro del Club previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.

Artículo 18. Competencia para la imposición de sanciones

18.1 El Presidente, por delegación del Órgano de Gobierno, será el encargado de establecer las sanciones para las faltas calificadas como leves, dando cuenta de en la primera sesión periódica que esta celebre y sin perjuicio de la información que mientras tanto pueda facilitar a los distintos miembros del Club. En el Órgano de Gobierno, el Director Deportivo será el encargado de establecer las sanciones.

18.2 El Comité de Disciplina es el órgano que, por delegación del Órgano de Gobierno, se encarga de los asuntos referentes a los deportistas que pudieran incurrir en faltas graves y muy graves.

18.3 Está integrado por los siguientes miembros

. El Presidente del Club o persona en quien delegue.

. Director Deportivo

. Un representante de los padres

18.4 Será el propio Órgano de Gobierno el encargado de los asuntos referentes a los Directivos, Colaboradores, Coordinador y Técnicos que pudieran incurrir en faltas graves o muy graves.

Artículo 19. Procedimiento sancionador.

19.1 En el caso de faltas graves y muy graves, el Comité de Disciplina designará entre sus miembros a un Instructor, que abrirá expediente, formulará pliego de cargos al deportista, dará audiencia a éste, a sus Padres o representantes legales, a los técnicos, Coordinador Deportivo, Director Deportivo y a cuantas personas, a su juicio, puedan aportar datos de interés ya que finalmente, elevará informe sobre dicho expediente al Comité de Disciplina.

19.2 En los casos que sean precisas medidas correctoras con urgencia y, en función a la publicidad y notoriedad del acto, podrá actuar directamente el Comité de Disciplina, o el Director Deportivo, sin que se requieran comprobaciones en la fase de instrucción; previo informe escrito del Coordinador Deportivo y con audiencia del interesado y sus padres o técnicos. La sanción se comunicará por escrito a la familia.

19.3 Los Deportistas o sus padres podrán recusar al Instructor cuando su conducta o manifestaciones pueda inferirse falta de objetividad en la instrucción del expediente.

19.4 La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta. Las faltas graves y muy graves prescribirán transcurridos tres meses.

19.5 Instruido el expediente, se dará audiencia al deportista y, si es menor de edad, a sus padres, comunicándoles las faltas que se imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días hábiles.

19.6 Cuando sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades del Club, el Instructor podrá proponer al Comité de Disciplina o al Director Deportivo, la adopción de medidas provisionales, entre ellas la suspensión temporal del derecho de asistencia al Club, el cambio provisional de grupo del deportista, cuando el expediente se haya incoado por conductas que pudieran constituir faltas graves.

19.7 El órgano de Gobierno, a propuesta del Comité de Disciplina, podrá decidir la no incoación del expediente sancionador cuando concurran circunstancias colectivas que así lo aconsejen.

19.8 En el momento de decidir la resolución o sobreseimiento del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que procedan, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del deportista. Del mismo modo, se podrá instar a los padres del deportista a que adopten las medidas dirigidas a modificar las aludidas circunstancias personales, familiares o sociales cuando parezcan determinantes de la conducta del deportista.

19.9 La resolución de expediente deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo.

19.10 Las sanciones impuestas podrán ser recurridas en alzada ante el Órgano de Gobierno y, contra el acuerdo de ésta cabrá recurso ante la Asamblea General, que resolverá sobre la mismas en la primera reunión que celebre, tanto ordinaria como extraordinaria.

19.11 Las sanciones para cualquier Directivo o Colaborador serán impuestas a través de una reunión periódica convocada a la máxima celeridad posible por el Presidente y teniendo que estar en esa Reunión el comité de Disciplina.

TITULO IV. NORMAS DE CONVIVENCIA Y USO DE LOS RECURSOS MATERIALES

Artículo 20
Se respetarán las normas y pautas orientativas de la convivencia y uso de los recursos materiales establecidos en el Anexo de este Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Entrada en vigor.
El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor a partir de la fecha del 1 de Octubre del 2016.

Segunda. - Modificación
Las modificaciones de este Reglamento se aprobarán a propuesta de cualquier miembro del Órgano de Gobierno.
Todos los artículos que en él se contienen deberán ser revisados cuando entren en contradicción en las disposiciones legales que vayan surgiendo en cada momento.

ANEXO. NORMAS Y PAUTAS ORIENTATIVAS DE LA CONVIVENCIA Y DEL USO DE RECURSOS MATERIALES

El Club Deportivo Vitoria, además de las personas que constituyen el mismo, está conformado por el conjunto de bienes (edificios, instalaciones, material deportivo, etc.) que le han sido confiados para el desarrollo de sus tareas por parte del Ayuntamiento así como de los que se haya ido dotando él mismo.

La gestión de estos bienes corresponde al Club y todos los integrantes del mismo tienen el deber de respetar y conservar este patrimonio procurando su máximo aprovechamiento.

El Club Deportivo Vitoria, en la medida de sus posibilidades, será receptivo a la solicitud de locales para el desarrollo de actividades deportivas y formativas, siempre con el condicionante de que tal utilización no suponga gastos ni desperfectos y previa Autorización por escrito del Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz.

1.- Instalaciones Deportivas

En ellas tienen lugar los entrenamientos y partidos de los diferentes equipos que conforman el Club, y su utilización, fuera del horario lectivo del Colegio, se acomodará a las siguientes determinaciones:

1.1 Cada equipo o grupo tiene asignado su horario para utilizarlas.

1.2 El Director Deportivo será el responsable de coordinar la buena utilización y conservación de las mismas, conforme a las indicaciones que sean establecidas por el Órgano de Gobierno.

1.3 Para los entrenamientos y actividades deportivas se utilizarán unos espacios u otros (Polideportivo, otros Campos), según las conveniencias o necesidades de la actividad a desarrollar, conforme a las indicaciones que sean establecidas por la Dirección Deportiva.

1.4 Siempre que haya algún grupo en cualquiera de las instalaciones, deberá estar el técnico encargado de tal grupo.

1.5 Las instalaciones se mantendrán limpias, ordenadas, cuidando de que al salir queden las luces apagadas, el material en su sitio y las puertas cerradas.

1.6 El material deportivo no podrá sacarse de la instalación correspondiente sin permiso del técnico.

1.7 En caso de deterioro o pérdida del material deportivo, el deportista o grupo responsable de tal negligencia estará obligado a reponerlo.

1.8 Las actividades deportivas comenzarán puntualmente y finalizarán con la antelación suficiente para dar margen a los deportistas tanto para que el material utilizado quede en su sitio, como para ducharse y vestirse con rapidez y orden.

1.9 Los deportistas utilizarán sus correspondientes vestuarios según lo establecido por la Dirección Deportiva.

1.10 Todos acudirán siempre a las actividades con el atuendo deportivo correspondiente y en debidas condiciones. Cada prenda irá marcada con signos claros de identificación.

2.- Aseos

En un Club mixto y con tan diferentes períodos de edad, el tema de los aseos estará sujeto a las siguientes normas de uso:

2.1 Se cuidará al máximo la limpieza en los aseos, debiendo quedar éstos siempre en las condiciones que a uno le hubiera gustado encontrarlos.

2.2 Los grifos de los lavabos deberán quedar siempre bien cerrados.

2.3 No se arrojarán desperdicios por los lavabos y W.C. evitando así que queden atascados.

2.4 No se permitirá que los deportistas fumen, se reúnan, jueguen, se escondan, etc. en los aseos.

3.- Modalidades Deportivas

3.1 Cada Modalidad Deportiva dispondrá de un espacio, en la medida de las posibilidades del Club, cuyo responsable es el Coordinador Deportivo, y en el que desarrollan su trabajo los técnicos adscritos a la misma.

3.2 En dicho espacio debe reinar un clima de silencio para poder efectuar una labor esmerada y eficaz.

3.3 El Coordinador Deportivo es la persona responsable de coordinar el trabajo de los técnicos adscritos, velando por la calidad formativa de la materia de la que es responsable.

3.4 Los deportistas tendrán acceso a los Despachos o espacios asignados a la diferentes Modalidades Deportivas cuando sean requeridos por los técnicos y para efectuar consultas con ellos.

3.5 El material de los Despachos o resto de espacios con que cuente el Club (libros, aparatos, películas, etc.) podrá utilizarse excepcionalmente fuera de sus dependencias con autorización expresa del Director Deportivo.